

**INFORME DEL COMISARIO
A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE MONCIBAR S. A.**

La presentación de este informe de comisario tiene su fundamento legal y mandatario en la Ley de Compañías, artículo 279 sobre las atribuciones y obligaciones de los comisarios, así como el nombramiento por la Junta General de Accionistas de MONCIBAR S.A.

Cúmpleme informarles que he revisado el estado del resultado integral del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 y el estado de situación financiera terminado en esa fecha, así como las actividades administrativas de la Compañía, en consecuencia expongo el siguiente informe:

Como resultado del examen, las transacciones registradas y los actos de administrador, en su caso, se ajustan a las normas legales, estatutos reglamentarios y normas de una buena administración.

Las resoluciones de la junta de accionistas han sido cumplidas por parte de la administración.

La evaluación del sistema de control interno, permite establecer una base confiable que sirva para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos necesarios para expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

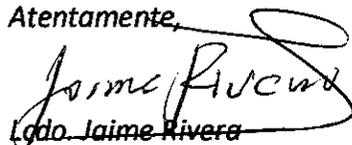
En términos generales, los procedimientos y controles implantados en la administración, salvaguardan la integración económica de los activos y obligaciones que permiten expresar la confiabilidad MONCIBAR S.A.

En base a la evaluación del sistema de control interno y la revisión efectuada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, considero que el examen realizado fundamenta la opinión que expreso a continuación.

El estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2015 y su correspondiente Estado del Resultado Integral del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de sus operaciones de MONCIBAR S.A. basado en la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera.

De acuerdo a la revisión efectuada a las cuentas que se refieren al impuesto de la Renta e impuesto al valor agregado con sus respectivas retenciones en la fuente, se han cumplido de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

Atentamente,



Ldo. Jaime Rivera

COMISARIO PRINCIPAL

Quito, marzo 2016